

| Plazo De Ingreso  | Código Emisor | Nº Liquidación | Identificación            | Importe |
|---|---------------|----------------|---------------------------|---------|
| <b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>   |               |                |                           |         |
| <b>DECRETO</b>  |               |                | <b>REGISTRO DE SALIDA</b> |         |
| Nº: <b>39</b><br>Fecha: 13/07/2020  |               |                | Nº:<br>Fecha:             |         |
| <b>DECRETO</b>  |               |                |                           |         |
| Datos del Documento   |               |                | Datos del Interesado      |         |
| Propuesta: 441050<br>Dependencia: ADMINISTRACION P.B.S<br><br>Órgano Firmante:<br>PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL<br>Delegación por: |               |                | VARIOS INTERESADOS        |         |

### **ASUNTO**

subvenciones

### **RESUMEN**

CONVOCATORIA ANUAL DE SUBVENCIONES EN EL AMBITO DE MUJER PARA EL 2020

### **TEXTO DEL DECRETO**

De conformidad con la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones de Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas, aprobada por el Pleno municipal, en sesión celebrada el 27 de enero de 2009 y publicada en el BOCM de 20 de febrero de 2009, y a lo preceptuado en el artículo 17 .2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a las Asociaciones sin ánimo de lucro del ámbito de Mujer, para la realización de sus programas de actividades durante el año 2020.

Vistos los informes técnicos, jurídico y de Intervención que constan en el expediente de su razón.

En el ejercicio de las competencias que ostenta la Presidencia del Patronato de Bienestar Social (PBS) para la aprobación de las bases de convocatoria de las subvenciones, según establece el artículo 15.1.n) de sus vigentes estatutos

### **RESUELVO**

PRIMERO: Aprobar las Bases de la convocatoria anual de subvenciones destinadas a las Asociaciones sin ánimo de lucro del ámbito de Mujer, para la realización de sus programas de actividades durante el año 2020, en las Bases que se detallan a continuación como Anexo a la presente.

SEGUNDO: Para esta convocatoria está prevista consignación presupuestaria con cargo a la partida 3580/23102/48900, por la cantidad de Veintiocho Mil Quinientos Euros (28.500,00€), del Presupuesto del Patronato de Bienestar Social en vigor para el año 2020, en los términos establecidos en las Bases de la convocatoria.

TERCERO: Publicar la presente resolución a los efectos oportunos.

### **ANEXO**

| Plazo De Ingreso  | Código Emisor | Nº Liquidación | Identificación            | Importe |
|---|---------------|----------------|---------------------------|---------|
| <b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>   |               |                |                           |         |
| <b>DECRETO</b>  |               |                | <b>REGISTRO DE SALIDA</b> |         |
| Nº: <b>39</b>   |               |                | Nº:                       |         |
| Fecha: 13/07/2020   |               |                | Fecha:                    |         |
| <b>DECRETO</b>  |               |                |                           |         |
| Datos del Documento   |               |                | Datos del Interesado      |         |
| Propuesta: 441050<br>Dependencia: ADMINISTRACION P.B.S<br><br>Órgano Firmante:<br>PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL<br>Delegación por: |               |                | VARIOS INTERESADOS        |         |

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ANUALES QUE OTORGA EL PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL (PBS) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS A LAS ASOCIACIONES CUYAS ACTIVIDADES SE DESARROLLEN EN EL AMBITO DENOMINADO MUJER.**

**1. OBJETO Y FINALIDAD**

La presente tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones que se concedan para el año 2020, para actividades referidas al ámbito de Mujer, de conformidad con lo recogido en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones de Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas, aprobada definitivamente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 27 de enero de 2009 y publicada el día 20 de febrero de 2009 en el BOCM

Estas ayudas económicas deberán fomentar actividades de interés público y social que tengan por finalidad:

- Promover y apoyar el asociacionismo, especialmente en la formación de redes asociativas y el desarrollo de servicios de interés general para la colectividad y atribuidos a la competencia local.
- Fomentar valores sociales y culturales y nuevas formas de participación ciudadana.
- Favorecer la cooperación entre el sector público y el privado sin ánimo de lucro.

A tal fin, se consideran subvencionables las siguientes actividades que promuevan la presencia de las mujeres en los diferentes ámbitos de la vida pública y cotidiana del municipio. Iniciativas que fomenten el asociacionismo femenino para la participación de las mujeres en la sociedad. Actividades para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

En el desarrollo de las líneas de actuación citadas, tendrán prioridad los siguientes proyectos o actividades:

- a) Actividades dirigidas a favorecer la igualdad de oportunidades, la prevención de la violencia de género, la conciliación y la corresponsabilidad, el liderazgo y el emprendimiento femenino.
- b) Actividades encaminadas a fomentar el cambio cultural hacia la igualdad de género
- c) Actividades que promuevan la presencia de las mujeres en los diferentes ámbitos de la vida pública y cotidiana e iniciativas que fomenten la participación de las mujeres en la sociedad.
- d) Actividades complementarias a los objetivos de la Programación Municipal que fomenten actividades innovadoras para avanzar hacia una convivencia basada en la igualdad de oportunidades.

| Plazo De Ingreso  | Código Emisor | Nº Liquidación | Identificación            | Importe |
|---|---------------|----------------|---------------------------|---------|
| <b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>   |               |                |                           |         |
| <b>DECRETO</b>  |               |                | <b>REGISTRO DE SALIDA</b> |         |
| Nº: <b>39</b>   |               |                | Nº:                       |         |
| Fecha: 13/07/2020   |               |                | Fecha:                    |         |
| <b>DECRETO</b>  |               |                |                           |         |
| Datos del Documento   |               |                | Datos del Interesado      |         |
| Propuesta: 441050<br>Dependencia: ADMINISTRACION P.B.S<br><br>Órgano Firmante:<br>PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL<br>Delegación por: |               |                | VARIOS INTERESADOS        |         |

Con el objeto de no duplicar la documentación y facilitar el trabajo de las Asociaciones, las actividades de índole cultural que se propongan para celebrar las fiestas del municipio: Virgen de la Paz, Carnaval, San Isidro, Navidad y otras actividades culturales, se presentarán con esta convocatoria, procediendo de oficio el Patronato de Bienestar Social a hacerlas llegar al Patronato Sociocultural para su gestión y resolución.

## 2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN.

El importe total máximo destinado a estas subvenciones es de: 28.500 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3580/23102/48900 del presupuesto en vigor del Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas para el año 2020.

La concesión de la subvención, no comporta necesariamente el aporte por parte del Ayuntamiento o de sus Patronatos de otros recursos adicionales para realizar las actividades objeto de la subvención, tales como espacios, medios técnicos o humanos.

Las asociaciones interesadas en obtener dichos recursos, deberán solicitarlos siguiendo el procedimiento señalado por las Áreas responsables de la gestión de dichos recursos: PBS, PSC, PMD, Vías Públicas, Medio Ambiente...

Para llevar a cabo dicha solicitud, el Servicio o Área convocante de la subvención les informará del procedimiento que corresponda según el tipo de recursos adicionales demandados, que deberán concretarse suficientemente para cada actividad.

Salvo que dicho procedimiento indique otra cosa, como norma general las peticiones se deberán realizar con al menos treinta días de antelación.

## 3. PLAZO Y LUGARES DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes de subvención y el resto de documentación exigida por la Ordenanza a la que se hace referencia en el punto 1 de esta convocatoria se presentarán, dentro del plazo de 30 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOCM, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los siguientes registros municipales:

- Servicio de Atención Ciudadana. [Casa Consistorial. Plaza Mayor, 1](#) en Alcobendas

| Plazo De Ingreso  | Código Emisor | Nº Liquidación | Identificación            | Importe |
|---|---------------|----------------|---------------------------|---------|
| <b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>   |               |                |                           |         |
| <b>DECRETO</b>  |               |                | <b>REGISTRO DE SALIDA</b> |         |
| Nº: <b>39</b>   |               |                | Nº:                       |         |
| Fecha: 13/07/2020   |               |                | Fecha:                    |         |
| <b>DECRETO</b>  |               |                |                           |         |
| Datos del Documento   |               |                | Datos del Interesado      |         |
| Propuesta: 441050<br>Dependencia: ADMINISTRACION P.B.S<br><br>Órgano Firmante:<br>PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL<br>Delegación por: |               |                | VARIOS INTERESADOS        |         |

- Servicio de Atención Ciudadana. [Centro Cívico Anabel Segura. Avenida de Bruselas, 19](#) en Alcobendas
- Servicio de Atención Ciudadana. [Antiguo Ayuntamiento. Plaza del Pueblo, 1](#) en Alcobendas
- Servicio de Atención Ciudadana. Espacio Miguel Delibes-UPA. C/de la Magia, 4
- Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia. Imagina. Alcobendas
- A través de la sede electrónica en [www.alcobendas.org](http://www.alcobendas.org) con certificado electrónico, DNI electrónico o tarjeta Alcobendas

Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia del Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas, utilizando los modelos que aparecen como anexos en la presente convocatoria. Dichos anexos se podrán descargar de la web [www.alcobendas.org](http://www.alcobendas.org)

También podrá presentarse la solicitud a través de la nueva aplicación informática que el Ayuntamiento pone a disposición de todas las Asociaciones del municipio, a la que se puede acceder desde el portal del Ayuntamiento [www.alcobendas.org](http://www.alcobendas.org)

#### 4. ASOCIACIONES BENEFICIARIAS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

Podrán solicitar subvención, con base a esta normativa, las Asociaciones y otras Entidades sin ánimo de lucro, inscritas en el *Registro municipal de Asociaciones, Fundaciones y Entidades Análogas*, que tengan un fin social y que desarrollen proyectos en el ámbito referido de Mujer de interés general para el municipio. Excepcionalmente, y con el correspondiente informe técnico que lo autorice, podrán solicitar la subvención asociaciones de nueva creación y/o en trámite de registro municipal, siempre y cuando los trámites de inscripción se hayan iniciado con anterioridad a la publicación de la convocatoria y cumpla el resto de los requisitos.

También podrán solicitar subvención las personas físicas o jurídicas sin personalidad que desarrollen actividades que se encuadren en el ámbito recogido en la presente convocatoria. En este caso, se deberá hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de entidades beneficiarias. En cualquier caso, deberá nombrarse una representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido en plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

| Plazo De Ingreso  | Código Emisor | Nº Liquidación | Identificación            | Importe |
|---|---------------|----------------|---------------------------|---------|
| <b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>   |               |                |                           |         |
| <b>DECRETO</b>  |               |                | <b>REGISTRO DE SALIDA</b> |         |
| Nº: <b>39</b><br>Fecha: 13/07/2020  |               |                | Nº:<br>Fecha:             |         |
| <b>DECRETO</b>  |               |                |                           |         |
| Datos del Documento   |               |                | Datos del Interesado      |         |
| Propuesta: 441050<br>Dependencia: ADMINISTRACION P.B.S<br><br>Órgano Firmante:<br>PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL<br>Delegación por: |               |                | VARIOS INTERESADOS        |         |

Las solicitantes de subvención con cargo a la presente convocatoria deberán cumplir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos.

- Tener sede social en el término municipal de Alcobendas y excepcionalmente en otro municipio, siempre que el desarrollo del proyecto se lleve a cabo en Alcobendas y revierta en la ciudadanía del este municipio.
- Tener objetivos y finalidades que se adecuen al objeto señalado en el apartado 1 de la presente convocatoria.
- Tener un fin social o cultural con alcance y repercusión para un número amplio de ciudadanía ajena las peticionarias y que las actividades que realicen sean sin afán de lucro, o bien que, si se obtienen beneficios de ellas, éstos reviertan en actividades propias de la entidad.
- Haber justificado correctamente las subvenciones concedidas en años anteriores por el Ayuntamiento de Alcobendas.

Asimismo, las entidades beneficiarias de la subvención, adquirirán las siguientes obligaciones:

- Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Si de forma excepcional fuera necesario recaudar fondos para sufragar el desarrollo de alguna actividad objeto de subvención municipal, la entidad solicitante deberá informar por escrito al servicio Promoción de la Igualdad, que valorará en cada caso, y conforme a la normativa vigente, las condiciones que le sean de aplicación respecto a la subvención concedida y otros recursos ya sean tarifas oficiales, con precio reducido, gratuito, venta de localidades o de productos, etc.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

| Plazo De Ingreso  | Código Emisor | Nº Liquidación | Identificación            | Importe |
|---|---------------|----------------|---------------------------|---------|
| <b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>   |               |                |                           |         |
| <b>DECRETO</b>  |               |                | <b>REGISTRO DE SALIDA</b> |         |
| Nº: <b>39</b>   |               |                | Nº:                       |         |
| Fecha: 13/07/2020   |               |                | Fecha:                    |         |
| <b>DECRETO</b>  |               |                |                           |         |
| Datos del Documento   |               |                | Datos del Interesado      |         |
| Propuesta: 441050<br>Dependencia: ADMINISTRACION P.B.S<br><br>Órgano Firmante:<br>PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL<br>Delegación por: |               |                | VARIOS INTERESADOS        |         |

- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en las memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión que se utilicen respecto de los proyectos subvencionados, acorde con la imagen corporativa del Ayuntamiento de Alcobendas.
- Las entidades beneficiarias deberán entregar al servicio municipal de Promoción de la Igualdad del P.B.S., dos ejemplares de cada uno de los materiales y soportes que se produzcan con el fin de difundir las actividades objeto de la subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tanto las asociaciones como las agrupaciones deberán disponer del certificado a que hace referencia el artículo 13, apartado 5 de la Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor para las personas que tengan contacto habitual con menores.

## 5. DOCUMENTACIÓN.

Las asociaciones o entidades interesadas deberán presentar en los lugares descritos en el punto 3 de esta convocatoria los siguientes documentos, imprescindibles para la concesión, según los modelos que se anexan en esta convocatoria:

1. Solicitud.
2. Proyecto detallado en el que conste para cada actividad: ámbito temático, público al que se dirige, presupuesto, financiación, recursos de la asociación, fecha y lugar previstos y recursos que solicita.
3. Certificación acreditativa del número de socios e incremento de los mismos en el último año, incluyendo cuota anual que tiene aprobada la asociación, y de las ayudas solicitadas o concedidas por otras Administraciones Públicas o entidades, indicando su importe y fecha o, en su caso, de su ausencia.
4. Identificación y domicilio social de la entidad solicitante.
5. Memoria de actividades desarrolladas por la entidad en los últimos doce meses.
6. Datos bancarios de la entidad solicitante de la subvención.
7. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante.
8. Documentación acreditativa de la capacidad del representante de la entidad solicitante.
9. Declaración responsable de quien ostente la representación de la entidad solicitante de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones
10. Declaración responsable de quien ostente la representación de la entidad solicitante de no tener pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones y de haber justificado subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.
11. Declaración responsable cuando la cuantía solicitada por el beneficiario no supere la cantidad de 3.000,00€ o certificación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

| Plazo De Ingreso  | Código Emisor | Nº Liquidación | Identificación            | Importe |
|---|---------------|----------------|---------------------------|---------|
| <b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>   |               |                |                           |         |
| <b>DECRETO</b>  |               |                | <b>REGISTRO DE SALIDA</b> |         |
| Nº: <b>39</b>   |               |                | Nº:                       |         |
| Fecha: 13/07/2020   |               |                | Fecha:                    |         |
| <b>DECRETO</b>  |               |                |                           |         |
| Datos del Documento   |               |                | Datos del Interesado      |         |
| Propuesta: 441050<br>Dependencia: ADMINISTRACION P.B.S<br><br>Órgano Firmante:<br>PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL<br>Delegación por: |               |                | VARIOS INTERESADOS        |         |

12. Declaración responsable de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alcobendas.
13. Seguro de responsabilidad civil en caso de necesidades especiales que lo requieran y/o Seguro Voluntariado en caso de realizar actividades con voluntariado.
14. Disponer de los certificados a que hace referencia el artículo 13, apartado 5 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, para las personas que tengan contacto habitual con menores.

La documentación anteriormente descrita se podrá incorporar bien a través de la web [www.alcobendas-participa.org](http://www.alcobendas-participa.org) o bien a través de los modelos que se anexan a la presente convocatoria.

#### 6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los proyectos presentados se valorarán según los siguientes criterios:

##### 6.1. Criterios generales (Hasta 35 puntos del total)

###### Calidad (Hasta 12 puntos)

- Colaboración y/o complementariedad con la acción de la Administración Local: (Actividades en colaboración con programas municipales: Fiestas, Deportes, Medio Ambiente, Mujer, etc.) (Hasta 2 puntos)
- Ajuste entre objetivos y actividades del proyecto y las necesidades socioculturales, educativas y sociales del municipio. (Hasta 3 puntos)
- Proyecto fundamentado con estructura interna clara, coherente y sólida: (Definición clara de: fundamentación, objetivos, actividades y presupuesto.) (Hasta 3 puntos)
- Viabilidad, factibilidad y/o grado de aplicabilidad del proyecto: (Actividades ajustadas a presupuesto y cuya realización sea posible.) (Hasta 2 puntos)
- Capacidad y recursos propios para gestionar y ejecutar el proyecto: (Definición de las aportaciones de la asociación en las actividades: recursos humanos, económicos y materiales.) (Hasta 2 puntos)

###### Impacto (Hasta 7 puntos)

- Valoración de la gestión del proyecto a través de la memoria presentada: (Impacto esperado en las actividades, justificación económica de la actividad y ajustada a los criterios generales de justificación.) (Hasta 3 puntos)
- Sensibilización de la población y difusión. (Hasta 2 puntos)
- Actividades que permitan elevar el nivel cultural, formativo y social de la población. (Hasta 2 puntos)

| Plazo De Ingreso  | Código Emisor | Nº Liquidación | Identificación            | Importe |
|---|---------------|----------------|---------------------------|---------|
| <b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>   |               |                |                           |         |
| <b>DECRETO</b>  |               |                | <b>REGISTRO DE SALIDA</b> |         |
| Nº: <b>39</b>   |               |                | Nº:                       |         |
| Fecha: 13/07/2020   |               |                | Fecha:                    |         |
| <b>DECRETO</b>  |               |                |                           |         |
| Datos del Documento   |               |                | Datos del Interesado      |         |
| Propuesta: 441050<br>Dependencia: ADMINISTRACION P.B.S<br><br>Órgano Firmante:<br>PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL<br>Delegación por: |               |                | VARIOS INTERESADOS        |         |

Solidez y financiación (Hasta 6 puntos)

- Permanencia del proyecto, continuidad en el tiempo y valoración de ediciones anteriores. (Hasta 2 puntos)
- Disponibilidad de sistemas para el control, seguimiento y evaluación final del proyecto. (Hasta 3 puntos)
- Plan de financiación, presupuesto total, mecanismos de financiación y porcentaje solicitado al Ayuntamiento. (Hasta 1 punto)

Entidad (Hasta 10 puntos)

- Base social: número de socios/as, socios/as de Alcobendas y socios/os al corriente de pago. (Hasta 4 puntos)
- Experiencia, trayectoria, participación en programas municipales y capacidad de convocatoria. (Hasta 3 puntos)
- Colaboración con otras entidades en la elaboración del proyecto, y/o desarrollo de actividades. (Hasta 3 puntos)

6.2. Criterios específicos (Hasta 55 puntos del total)

- Se valorarán actividades que lleven insertadas la perspectiva de género y la utilización del lenguaje no sexista a las acciones a desarrollar dentro del proyecto así como las actividades que no se circunscriban al ámbito interno de la asociación y se fomente la participación al resto de la ciudadanía, para ello se tendrá en cuenta la difusión e invitación que se haga a través de los medios de comunicación.
- Para el Programa Anual de actividades y mantenimiento de la asociación, se aplicarán estos criterios al proyecto presentado con un máximo de 55 puntos:
  - Actividades de formación, información y sensibilización encaminadas a favorecer la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y el cambio cultural hacia la igualdad de trato(hasta 10 puntos)
  - Actividades de formación, información y sensibilización encaminadas a favorecer el empoderamiento de las mujeres y su crecimiento personal. (hasta 10 puntos )
  - Actividades socioeducativas y de ocio que promuevan la presencia de las mujeres en los diferentes ámbitos de la vida, cultural, deportivo, bienestar físico, (hasta 10 puntos).
  - Actividades que fomenten la Visibilización de las mujeres en ámbitos tradicionalmente invisibilizadas(hasta 10 puntos)
  - Actividades que se puedan incluir en las campañas del servicio de promoción de la igualdad (Día de la Mujer, Día Contra la Violencia de Género, Pacto Local por el Fin de la violencia contra la mujer). (hasta 6 puntos)
  - Actividades que contribuyan a la mejora de la situación social y la calidad de vida de las mujeres del municipio. (hasta 6 puntos)

| Plazo De Ingreso  | Código Emisor | Nº Liquidación | Identificación            | Importe |
|---|---------------|----------------|---------------------------|---------|
| <b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>   |               |                |                           |         |
| <b>DECRETO</b>  |               |                | <b>REGISTRO DE SALIDA</b> |         |
| Nº: <b>39</b>   |               |                | Nº:                       |         |
| Fecha: 13/07/2020   |               |                | Fecha:                    |         |
| <b>DECRETO</b>  |               |                |                           |         |
| Datos del Documento   |               |                | Datos del Interesado      |         |
| Propuesta: 441050<br>Dependencia: ADMINISTRACION P.B.S<br><br>Órgano Firmante:<br>PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL<br>Delegación por: |               |                | VARIOS INTERESADOS        |         |

- Participación en actividades de formación y /o sensibilización relacionadas con la igualdad y la prevención de la violencia contra la mujer (hasta 3 puntos)

### 6.3. Criterios territoriales (Hasta 10 puntos del total)

El proyecto contempla un desarrollo territorial (máximo 3 puntos)

- Contempla los distritos: 2 puntos
- Contempla la ciudad: 1 punto

Los objetivos y actividades favorecen el desarrollo del distrito como entidad territorial (máximo 5 puntos)

- Sus actividades favorecen el desarrollo del distrito como entidad territorial y se integran en los espacios de participación ciudadana del distrito: 5 puntos
- Sus actividades favorecen el desarrollo del distrito: 3 puntos
- Sus actividades se desarrollan prioritariamente en un distrito: 1 punto

Modo de involucrar al vecino/a no asociado/a en sus actividades (máximo 2 puntos)

- Objetivos y actividades innovadoras: 2 puntos
- Plantean algún tipo de acción para involucrar al vecino/a no asociado/a : 1 punto

Los criterios generales se aplicarán a la valoración global de los proyectos presentados. Los criterios específicos se aplicaran para valorar cada propuesta de actividad. El importe a subvencionar a cada asociación será el resultado de dividir el importe total del crédito presupuestario asignado para la convocatoria en curso, entre el sumatorio de los puntos obtenidos por todas las solicitudes y multiplicado por los puntos obtenidos por cada asociación en particular.

El órgano competente emitirá un informe técnico con propuesta de subvención específica teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la aplicación de los criterios, la subvención solicitada, el presupuesto ajustado de la actividad, así como la calidad y adecuación de las actividades distribuyendo proporcionalmente la subvención entre las actividades priorizadas.

La cantidad a subvencionar a cada una de las asociaciones se imputará a las actividades del proyecto que hayan sido priorizadas por las asociaciones teniendo en cuenta, como criterio general, que podrán subvencionarse hasta un 90% del importe presupuestado para dicha actividad con la limitación del total de la cuantía concedida a cada una de las asociaciones.

Salvo informe técnico en contrario, Sólo se procederá a valorar las solicitudes que, tras la evaluación del proyecto, obtengan una valoración mínima, en el apartado de criterios específicos, de 5 puntos.

## 7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Presidenta del Patronato de Bienestar Social de Ayuntamiento de Alcobendas, que recabará de Oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la

| Plazo De Ingreso  | Código Emisor | Nº Liquidación | Identificación            | Importe |
|---|---------------|----------------|---------------------------|---------|
| <b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>   |               |                |                           |         |
| <b>DECRETO</b>  |               |                | <b>REGISTRO DE SALIDA</b> |         |
| Nº: <b>39</b>   |               |                | Nº:                       |         |
| Fecha: 13/07/2020   |               |                | Fecha:                    |         |
| <b>DECRETO</b>  |               |                |                           |         |
| Datos del Documento   |               |                | Datos del Interesado      |         |
| Propuesta: 441050<br>Dependencia: ADMINISTRACION P.B.S<br><br>Órgano Firmante:<br>PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL<br>Delegación por: |               |                | VARIOS INTERESADOS        |         |

determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos señalados en el punto 4 de esta convocatoria.

Se constituirá una Comisión de Evaluación, formada por personal técnico municipal, que será la encargada de emitir un informe de propuesta de adjudicación provisional de las ayudas, previo examen y estudio de las solicitudes.

El órgano instructor, la Presidenta del Patronato de Bienestar Social, a la vista del informe, emitirá el decreto de adjudicación provisional que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcobendas y en la web municipal. Los beneficiarios tendrán un plazo de 10 días naturales a partir de la publicación para presentar alegaciones a la adjudicación provisional.

Una vez resueltas las alegaciones, si las hubiere, la Presidencia del Patronato de Bienestar Social emitirá el decreto de propuesta definitiva. Dicha resolución se notificará a cada beneficiario para la aceptación de la subvención. La relación de subvenciones concedidas se hará pública en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en la revista municipal Siete Días.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, con la documentación completa. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a las asociaciones interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

## 8. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES, GASTOS SUBVENCIONABLES, NO SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN.

8.1 La cuantía de las subvenciones se fijará mediante un valor en euros por punto obtenido, siendo el valor por punto el resultado de dividir 28.500 euros entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos por los proyectos presentados a esta convocatoria. La suma de los puntos viene determinada por la aplicación de los criterios generales con un máximo de 35 puntos, criterios territoriales con un máximo de 10 puntos y de los criterios específicos con un máximo de 55 puntos.

8.2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria.

En particular, se consideran subvencionables los siguientes gastos, dentro de las actividades sujeto de subvención y siempre que sean necesarios para el desarrollo de la actividad:

| Plazo De Ingreso  | Código Emisor | Nº Liquidación | Identificación            | Importe |
|---|---------------|----------------|---------------------------|---------|
| <b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>   |               |                |                           |         |
| <b>DECRETO</b>  |               |                | <b>REGISTRO DE SALIDA</b> |         |
| Nº: <b>39</b><br>Fecha: 13/07/2020  |               |                | Nº:<br>Fecha:             |         |
| <b>DECRETO</b>  |               |                |                           |         |
| Datos del Documento   |               |                | Datos del Interesado      |         |
| Propuesta: 441050<br>Dependencia: ADMINISTRACION P.B.S<br><br>Órgano Firmante:<br>PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL<br>Delegación por: |               |                | VARIOS INTERESADOS        |         |

- Gastos de montaje de eventos culturales.
- Gastos de material para la realización propia de eventos.
- Gastos de subcontratación, hasta un 50% de la subvención de la actividad.
- Alquiler de espacios y equipamientos no municipales.
- Gastos de transporte.
- Gastos de alojamiento y manutención derivados de la actividad desarrollada tanto de participantes como de responsables de la actividad.
- Gastos de atrezzo, que no podrá superar el 70% de la subvención de la actividad.
- Los gastos de vestuario estarán suficientemente motivados en la necesidad de realizar la actividad subvencionada y, en todo caso, deberán estar autorizados previamente por la técnica de Mujer.
- Gastos de publicaciones, publicaciones digitales, difusión y documentaciones complementarias. \*
- Gastos de suministros, mantenimiento (agua, electricidad, calefacción, teléfono) de domicilios sociales y/o sedes siempre que las mismas sean para uso de actividades incluidas en el programa subvencionado.
- Cuotas de pertenencia a Federaciones afines a sus objetivos, previa autorización técnica.
- Formación y reciclaje las socias: se podrá justificar hasta un 50% del coste total de la formación.

(1) No se admitirán en ningún caso si no se dan adecuada publicidad del carácter público de la financiación como señala el punto 4 de estas bases. Beneficiarios: Requisitos y Obligaciones.

8.3 En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Impuestos personales sobre la renta y otros impuestos.
- Material inventariable.
- Dietas.
- Gastos de gestoría.
- Actividades internas de la entidad: comidas internas, celebraciones internas y viajes internos. A excepción de la formación como se detalla en el apartado de gastos subvencionables.

| Plazo De Ingreso  | Código Emisor | Nº Liquidación | Identificación            | Importe |
|---|---------------|----------------|---------------------------|---------|
| <b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>   |               |                |                           |         |
| <b>DECRETO</b>  |               |                | <b>REGISTRO DE SALIDA</b> |         |
| Nº: <b>39</b>   |               |                | Nº:                       |         |
| Fecha: 13/07/2020   |               |                | Fecha:                    |         |
| <b>DECRETO</b>  |               |                |                           |         |
| Datos del Documento   |               |                | Datos del Interesado      |         |
| Propuesta: 441050<br>Dependencia: ADMINISTRACION P.B.S<br><br>Órgano Firmante:<br>PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL<br>Delegación por: |               |                | VARIOS INTERESADOS        |         |

- Los gastos de comida y bebida, con excepción de las actividades organizadas expresamente como degustaciones gratuitas y que formen parte de la gastronomía tradicional.
- Tarjetas de regalo de establecimientos.
- Páginas web.
- Actividades que dupliquen la programación municipal.

8.4 La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de cuenta justificativa simplificada.

La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente, a través de las técnicas de muestreo consensuadas en el Equipo Técnico de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcobendas, comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario, la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El beneficiario de la subvención tendrá que aportar la justificación de los fondos recibidos en un plazo no superior a tres meses una vez realizada la actividad. Sin perjuicio de lo anterior la fecha de justificación no será posterior.

| Plazo De Ingreso  | Código Emisor | Nº Liquidación | Identificación            | Importe |
|---|---------------|----------------|---------------------------|---------|
| <b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>   |               |                |                           |         |
| <b>DECRETO</b>  |               |                | <b>REGISTRO DE SALIDA</b> |         |
| Nº: <b>39</b>   |               |                | Nº:                       |         |
| Fecha: 13/07/2020   |               |                | Fecha:                    |         |
| <b>DECRETO</b>  |               |                |                           |         |
| Datos del Documento   |               |                | Datos del Interesado      |         |
| Propuesta: 441050<br>Dependencia: ADMINISTRACION P.B.S<br><br>Órgano Firmante:<br>PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL<br>Delegación por: |               |                | VARIOS INTERESADOS        |         |

- Actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de octubre, la fecha tope para justificar será el **4 de noviembre de 2020**
- Actividades realizadas a partir del 1 de noviembre, la fecha tope para justificar será el **9 de diciembre de 2020**

## 9. PAGO.

El pago de la subvención se efectuará una vez aceptada la justificación de fondos por el órgano concedente, previo informe favorable de los servicios técnicos correspondientes y de la Intervención, generándose el oportuno documento contable del reconocimiento de la obligación.

No obstante, la asociación beneficiaria podrá solicitar pagos a cuenta cuando supongan la realización de pagos fraccionados que respondieran al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Con carácter extraordinario y excepcional, teniendo en cuenta la trascendencia de la actividad subvencionada, y siendo imprescindible el pago anticipado, se podrá como máximo adelantar el 50% de la cantidad concedida, previo informe del Centro Gestor Alcobendas que garantice dichos extremos.

Asimismo, en aquellos casos en los que la asociación beneficiaria acredite que para la realización de la actividad no es suficiente el adelanto del 50%, por no disponer de recursos suficientes para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, se podrá adelantar hasta el 95% del importe subvencionado, siempre y cuando, bajo criterios técnicos, se compruebe la imposibilidad de su realización sin dicho anticipo, dejando constancia en el correspondiente informe.

En los casos de pagos anticipados previstos anteriormente se dispensa de la prestación de garantías a las entidades que resulten beneficiarias.

## 10. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de reposición ante la Presidencia del Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.


No obstante, podrá ejercitar a tenor del artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cualquier otro que estime pertinente.

| Plazo De Ingreso  | Código Emisor | Nº Liquidación | Identificación            | Importe |
|---|---------------|----------------|---------------------------|---------|
| <b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>   |               |                |                           |         |
| <b>DECRETO</b>  |               |                | <b>REGISTRO DE SALIDA</b> |         |
| Nº: <b>39</b>   |               |                | Nº:                       |         |
| Fecha: 13/07/2020   |               |                | Fecha:                    |         |
| <b>DECRETO</b>  |               |                |                           |         |
| Datos del Documento   |               |                | Datos del Interesado      |         |
| Propuesta: 441050<br>Dependencia: ADMINISTRACION P.B.S<br><br>Órgano Firmante:<br>PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL<br>Delegación por: |               |                | VARIOS INTERESADOS        |         |

#### 11. Publicaciones sucesivas.

En la aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, accedo a la información pública y buen gobierno, y conforme establece el artículo 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la base de datos nacional de subvenciones (BDNS), operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.

Las sucesivas publicaciones referidas al objeto de esta convocatoria se llevarán a cabo igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página Web careciendo de validez las llevadas a cabo en lugares distintos.

|  |  |       |            |   |
|--|--|-------|------------|---|
| Código de Verificación Electrónico (CVE):a1IRaZN1-B0pZZXs_CaCqg2<br>Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:<br><a href="https://verifirma.alcobendas.org/">https://verifirma.alcobendas.org/</a><br>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica |  |       |            |  |
| ID. FIRMA  | a1IRaZN1-B0pZZXs_CaCqg2  | FECHA | 13/07/2020 |   |
| FIRMADO POR  | OFELIA CULEBRADAS BACHILLER (PRESIDENTE)<br>CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO) |       |            |   |